

CUADERNOS DE NOTICIAS HISTORICAS

SANTIAGO DAVIÑA SAINZ

FUNDACIONES ADVENTICIAS

Comienza el asiento de las Fundaciones que en este convento an echo distintos sujetos por sus testamentos, u de otra manera, dejando los vienes sobre que las fundan en poder de sus herederos, pagando por ellos la carga y pensión con que se los deja.

Fundación de misas de alba

Año de 1.615, 15 de Febrero

En los 15 días del mes de Febrero de 1.651, el licenciado Francisco López Montenegro, clérigo cura y rector propio de la feligresía de Seré de las Somozas, fundó en este convento una dotación de noventa y quatro misas rezadas de alba perpetuamente en cada un año. Con más una misa cantada con ministros y sermón el día de Nuestro Seráfico Padre San Francisco de cada año, las quales misas de alba se an de decir en los días de fiesta, al amanecer, en la iglesia de este convento, por su ánima, la de sus Pps. y del licenciado Antonio López, su hermano difunto, cura que fue de Santa María de la Piedra.

Señaló de limosna por cada una tres reales y medio, y por la cantada y sermón 16 reales, cuya limosna carga sobre sus vienes a cuya fundación los ypoteca y avincula. Además de las 94 misas de alba por aver añadido fiestas, se añadieron por sus sucesores los tres días de San Fernando, San Agustín y San Joaquín y sucesivamente, por una escriptura de concordia que otorgó este convento y Don Diego Antonio Montenegro, Comisario del Santo Oficio y cura que fue de esta villa, y pasó ante Domingo González Rial, escrivano.

En tres de Marzo de 1.727 se convinieron en que el día de N. P. S. Francisco

uviese asimismo misa de alba, por lo que se dicen el día 98 misas rezadas de alba, y la cantada de N. P. S. Francisco y su limosna de todas 359 reales.

Pasó la escritura de fundación ante Francisco Ares Pardo, escrivano del Número y Ayuntamiento de esta villa de Santa Marta, dicho día de arriba. Caxón 5º, nº 1º.

Paga oi esta fundación Don Francisco Montenegro, llebador del vínculo de la cerca sobre que está cargada.

Al márgen derecho: limosna 359 reales.

Fundación de misas de onze

El licenciado Juan Díaz Tenreiro, clérigo cura propio de la feligresía de San Claudio, fundó en la yglesia de este convento una dotación y memoria de una misa rezada, dicha a las onze de cada uno de los días de fiesta que al tiempo del otorgamiento de la escritura de fundación avía, que eran ochenta y siete misas; y señala de limosna de cada una de ellas quatro reales de vellón; y para el pago de dicha limosna de misas señala el dicho fundador y entrega por una vez al convento seiscientos ducados de capital en censos, para que por los réditos de ellos se cobre el convento en la limosna de dichas 87 misas de onze, y los da en esta forma: quatrocientos ducados en vienes raíces que poco antes y en el mismo precio avía conprado a este convento, el que según esta escritura con su ymporte redimió otro tanto que devía de censo en el convento nuestro de Santiago, y los dos cientos ducados restantes al completo de los seiscientos, los dió en censos ynpuestos, y por quanto al tiempo de la fundación redituaban los censos a un cinco por ciento, ymportaban sus réditos trescientos treinta reales, y la limosna de las 87 misas a quatro reales ynportan 348 reales, de forma que de los réditos de los 600 ducados a cinco por ciento faltaban diez y ocho reales, que para el completo de ellos dió alzadamente por una vez 360 reales para que el convento los ynpusiese en censo con los que conpletó la paga de la limosna de dichas misas de onze. (Posteriormente se rredujeron los censos a pagar no más de a tres por ciento y así bajó la paga de dica limosna ciento treinta y nueve reales y seis maravedis que deve tenerse presente). Que así funda en este convento perpetuamente para

siempre jamás, y que no se puedan decir antes de las once de cada día; que se pulse la campana mayor onze veces para que los fieles sepan que se ba a decir dicha misa; cuya fundación azeptó el convento en la forma dicha y otras condiciones que se pueden ver en la escritura de fundación, que pasó ante Francisco Ares Pardo, escribano del Número y Ayuntamiento de la villa de Santa Marta; en ella, a diez días del mes de Mayo de 1.663, que está con los más papeles pertenecientes a esta fundación en el Archibo, caxón 5º, nº 2.

Veáse una anotación que está con la relazi3n de misas que se yzo a Roma en el año de 1.745, que está en el Archibo.

Veáse también lo que se dice en este Libro al folio 220.

Fundación que se dice de los Ponzes
en la capilla de Nª Sª de la Conzepción.

Año de 1.605, 10 de Mayo

Catalina Núñez Pardo en su testamento con que murió y otorgó por ante Simón Ares, escribano, en 10 de Mayo de 1.609, por quanto la capilla de Nª Sª de la Conzepción que antes, en los 17 de Julio de 1.581 por escritura que otorgaron en esta convento, y Gaspar Ponze de León, regidor de esta villa, Pedro Ponze, tanvién regidor, marido de la dicha, ya difunto, y Lope Ponze, todos hermanos, recibieron y azeptaron una parte del cruzero de la yglesia para en ella poner altar decente para decir misas, armas, escudos, etc., y en ella doztaron un altar de Nª Señora de la Conzepción, fundaron misa cantada, ypotecaron con vienes y lo más que contiene dicha escritura que pasó ante Fernando de Seoane, escribano, dicho día, donde más vien se puede ver.

Dicha Catalina Núñez deja los réditos de cien ducados para reparos de dicha capilla por estar deteriorada, y funda en ella por dichos réditos dos misas cantadas con ministros, día del Apóstol Santiago, una y la otra día de Nª Sª de la O con sus responsos, y más quatro rezadas, tanvién con responsos; la una primer lunes de

Mayo, otra primer lunes de Junio, la otra primer lunes después de la fiesta de Santiago, y la otra día de Santa Catarina V.Y.M., y que se den a la Justicia, si asisten a dichas misas cantadas, doce reales, con otras condiciones que constan de dicha escritura.

Sobre lo que digo arriba serén los tres hermanos, no es así, sino que dicho Gaspar Ponze fue padre y todos tres otorgaron la primera fundación.

Y en 29 de Mayo de 1.616 otorgó el convento nueva escritura de fundación de dicha capilla con Juan Ponze de León, vezino de Barbos, y Fernando Ponze, vezino de Luama, por la que buelbe a ceder dicha capilla para que puedan poner armas, escudos, banco, estrado en ella; y estos dos fueron yjos de dicha Catalina Núñez y Pedro Ponze, otorgante de la 1ª escritura, y añadieron a la primera fundación una misa todos los sábados y limosnas asta 66 reales, pues la primera sólo tenía 22 reales, con otras condiciones que se pueden ver en dicha escritura, que pasó ante Juan de Villar, escribano.

En 28 de Agosto de 1.667 otorgó el convento otra escritura por ante Juan de Cubas con Doña María Ponze, hija de Fernando Ponze, fundador, en quien recayó todo, y echas partijas, después de sus legítimas le cedieron las ypotecas de dicha capilla, que eran unas casas y cortiña en esta villa para que cargáse con la paga y reparos de dicha capilla; y con consentimiento de el convento trasladó dicha ypoteca al lugar do Salgueiron, sito con la feligresía de San Pablo dos Freires, y otros más vienes que allí tenía suyos livres, que son los que oi pagan dicha fundación. Consta de dicha escritura con otras muchas condiciones donde más vien se pueden ver con otros muchos papeles que están en el Archibo pertenecientes a esta fundación en el cajón 9º, nº 2º, después de los censos.

Oi poseen dichos vienes y pagan los dichos 66 reales Don José Venito Piñeiro, como marido de Doña María Sanjurxo y Don Joseph Sanjurxo, éste vezino de Senrra, y aquél de San Claudio.

Con el motivo de la nueva yglesia y deshacer la antigua, se originaron varias dificultades con los herederos de Don Josef Sanjurxo. Se les requirió acordarse [sic] con los materiales de dicha capilla o su importe; a nada dieron asenso; unos

pidiendo banco y estrado en la yglesia nueva, otros alegando lo que ya avía alegado Don Josef Sanjurxo; se nombraron peritos para la tasa de dichos materiales, y fueron tasados en quatrocientos setenta y tres reales los que recibieron Doña Rosa Sanjurxo y Don Josef Pefaur y su muger Doña Rita Sanjurxo en nombre de todos los más interesados, de lo que pasó escritura de recivo y apartamento de todo el derecho de dicha capilla, como todo consta de lo obrado por Camilo Pedrosa, escribano de Número de esta villa, año de 1.796. Está en el Archibo una copia testimoniada de dicho Pedrosa y de otras diligencias practicadas con Don Josef Sanjurxo por ante Valentín Posese.

Al márgen derecho: limosna 66 reales.

Fundación del Bachiler Gonzalo da Fraga

Comisario del Santo Oficio.

Año 1.623, 23 de Abril

El Bachiller Gonzalo da Fraga, morador en el lugar de Ferroiroas, feligresía de San Pablo dos freires, en su testamento con que murió y otorgó en 23 de Abril de 1.623 por ante Andrés Fernández Cortés, escribano del Número de esta villa, funda en este convento una memoria de doce misas cantadas con sus responsos en la capilla mayor en cada uno de los primeros Domingos de cada mes la suya, y señala de limosna por ellas 66 reales de vellón, y asimismo funda otra misa cantada con responso en el día de San Martín, 11 de Septiembre y por ella seis reales; asimismo manda aya en este día sermón y den al predicador quatro reales (éste no le ai) y que su heredero vista quatro povres que estén a la misa con su vela encendida cada uno en una mano y en la otra un rosario.

Manda aya una arca con tres llaves y que en ella entren cada año 30 ducados para casamientos de donzellas pobres. Que el Prior, un regidor y el eredero, tengan cada uno su llave, y los dos tomen quantas al eredero por ver como se cunple, y dicho heredero paga estas fundaciones con otras cosas que constan del dicho testamento donde se pueden ver que está en el Archibo, caxón 5º, nº 2, después de los censos.

Quanto a esta fundación y otras que yrán en este Libro de misas y tengáse presente la relación que de ellas se yzo a Roma el año de 1.745.

Al márgen derecho: limosna 72 reales.

Fundación del licenciado Don Diego López Montenegro,
y Don Lucas Sanjurxo.

Año de 1.673, 26 de Mayo

El licenciado Don Diego López Montenegro, cura propio de Santiago de Cuiña y Santa María de Lohía, en su testamento con que murió y otorgó en veinte y seis días del mes de Mayo de 1.673, por ante Antonio Fernández Cortés, escribano de Número de esta villa, funda en este convento una misa cantada con responso en el día de San Martín, once de Septiembre de cada año, para siempre jamás, y que se diga antes de la que fundó Gonzalo da Fraga, su abuelo; y de limosna por ella ocho reales sobre sus vienes que avincula a esta fundación. Consta de su testamento que está en el Archibo.

Además de esta, por estaren oi unidas, así éstas como las dos partidas antecedentes, pongo otra de Don Lucas Sanjurxo, que fundó en este convento perpetuamente una misa rezada en el día de San Lucas de cada año, y de limosna por ella tres reales.

Consta de su testamento con que murió y está en las notas que quedaron de Vizente Antonio Mariño, escribano de Número y Ayuntamiento de esta villa.

Además de las dichas pongo la que sigue, que dichos herederos no pagan desde el año de 1.724 por deciren ser los vienes sobre que se fundaron, de vínculo, antes de dicha fundación, y es la que sigue:

Zeilia López, en su testamento que otorgó por ante Andrés de Utón y Montenegro, escribano, en cinco días del mes de Marzo de 1.670, aze una mejora en el tercio y rremanente del quinto de sus vienes a Domingo López Montenegro y a Luzía López de Pedrosa, sus hijos, y les aze dicha mejora con la carga de que an de pagar en cada año seis reales de limosna por dos misas rezadas que funda en este convento, la una día de las Onze mil Vírgenes, y la otra el día de la Asunción

de Nª Sª, perpetuamente, las que no pagan desde dicho año de 24.

Están esos papeles caxón 5º, nº 20 con las dos partidas antecedentes por estar unidas unas con otras.

Al márgen derecho: limosna 8 reales; limosma 3 reales.

Fundación de Andrés de Uton
y de Don Thomás Pardo de Andrade

Año de 1.677, 17 de Septiembre

Andrés de Utón y Montenegro, escribano que fue de Número de esta villa, en su testamento con que murió y otorgó por ante Bernavé Freire, escribano, en 19 días del mes de Septiembre de 1.677, funda en este convento perpetuamente quatro misas rezadas en el día de San Andrés de cada año. Su limosna 12 reales que señala sobre sus vienes los que se contienen en el testamento que está un tanto en el Archibo.

Y en primero día del mes de Noviembre de 1.696, cedió y dió este convento en dotación y foro a Don Thomás Pardo de Andrade y a Doña María Freire, su muger, sucesores del sobredicho Utón, es a saver, el sitio para una tarima y banco en el crucero de la yglesia de este convento, a la mano derecha, más abaxo de la capilla mayor; y de paga por dicho sitio diez reales en cada un año el primer día de Septiembre, a cuya paga ypotecan una huerta en el Ponto de esta villa. Consta de la escriptura con otras condiciones, que pasó ante Juan de la Peña y Parga, escribano de número de esta villa, dicho día, que está en el Archibo, caxón 5º, nº 4º.

El dicho Don Thomás Pardo de Andrade en su donación avinculada que yzo de todos sus vienes por ante Domingo González Rial, escribano de Número de esta villa en los 20 días del mes de Febrero del año de 1.728 funda en este convento perpetuamente seis misas rezadas en el día de Nuestro Doctor Santo Thomás de Aquino de cada un año en su oztaba, y de limosna por ellas veinte y quatro reales. Consta de la escriptura de donación que está en las notas del dicho mes y las tiene oi Balentín Posse.

Lleba oi los vienes y paga dichas tres partidas Don Vizente Tordesillas.

Al márgen derecho: limosna 12 reales; limosna 10 reales; limosna 24 reales.

Fundación de Fernando Ponce de León y Vergara
y de Ynés Fernández de Cora y Aguiar.

Año de 1.698, 8 de Marzo

Ynés Fernández de Cora y Aguiar, viuda de Fernán Ponze de León y Vergara, vezina de de San Julián de Barbos, en cláusula de testamento con que murió y otorgó ante Antonio Cortés, escribano de número de esta villa, en 8 días del mes de Marzo de 1.696, en una cláusula de él dice que el dicho su marido en su testamento avía mandado la parte que le pertenecía en el lugar que se nombra de Cor, oi se nombra lugar de Sobrado, en dicha feligresía de Barbos a su yjo Juan Ponce, y sobre dicha parte de lugar fundó una misa rezada perpetuamente en este convento, y su limosna dos reales y una ofrenda de pan de vino y carnero a cuya paga ypotecó dicha parte de lugar. Y la dicha Ynés Fernández deja para todo el tiempo de siempre jamás al sobredicho su yjo Juan Ponze todo el lugar dicho con otra tanta carga como lo avía echo su padre, que es otra misa rezada en el día de difuntos de cada año, y por su limosna dos reales y otra ofrenda. Consta de dicha cláusula que está en el Archibo, caxón 5º, nº 5º.

En el Libro de Tumbo viejo, al folio 41 está una apuntación que dice que en el día 23 de Agosto de 1.724 se ajustó el convento con Joseph de Robles, vezino de San Salvador de Leiro en que por las ofrendas y misas se pagasen en cada año diez y seis reales. Este ajuste fue por tres años. No allé otro papel de él más de la dicha apuntación. Oi pagáanse 16 reales y los cargan sobre dicho lugar de barbos cuyo casero paga.

Al márgen derecho dice: limosna 16 reales.

Fundación del día de la Expectación
de Nuestra Señora.

Año de 1.613, 17 de Septiembre

En 17 días del mes de Septiembre de 1.613, el Sargento Mayor Bartolomé Pardo de Zela y Aldonza Sánchez, su muger, con licencia que dichos Señores sacaron del M. R. P. presentado fray Pedro de Orosco Vicario pl. de este Reino, y cesión que le hicieron los Padres de este convento, doctaron en él dos sepulturas, sitio para unas tarimas y banco, todo frente al altar de Nuestra Señora del Rosario, y por ellos que avían de pagar en cada un año para siempre jamás treze reales. Y asimismo en el mismo día fundan dichos señores para en todo tiempo de siempre jamás una misa cantada con ministros, responso y vísperas, asimismo cantadas en el día de la Expectación de Nuestra Señora, 18 de Diciembre, y que por ningún caso, aunque sea por entierro del mismo fundador u otro, se pueda transferir a otro día; y señaló de limosna veinte reales que cargó sobre parte de sus bienes de los dos dicho fundadores. Consta de la escritura que con otras condiciones otorgaron por ante Simón Ares de Mourelle, escribano, de esta villa, dicho día.

Y en 20 días del mes de Septiembre de 1.619, el capitán Pedro Ares de Galdo, Lope Díaz Alfeirán y en nombre de otros hermanos, otorgaron una escritura de venta a favor del sobredicho sargento Mayor Bartolomé Pardo de Zela en que le venden una heredad que llaman de A Tafona, arrabal de esta villa, sobre cuyos bienes están cargadas quatro misas rezadas de requien que se deven decir en este convento por Teresa González, cuyos bienes fueron, y con esta carga se los venden, y su limosna 8 reales. Consta de la escritura que pasó ante Andrés Fernández Cortés, escribano, en dicho día que están una y otra en el Archibo, caxón 5º, nº 6.

Al margen derecho dice: limosna 41 reales.

Fundación de Fernando Barvero

Año de 1.526, 14 de Septiembre

Fernando Barvero en su testamento y posterior en su codicilio, que otorgó por ante Alonso Garrido, escribano, en 14 días del mes de Septiembre de 1.526, funda en este convento una aniversaria (el testamento y codicilio dicen cofradía) de una misa rezada todos los lunes del año por las ánimas del purgatorio y que se pague

de limosna por ella 18 reales de plata; y carga su paga sobre dos leiras que señala, y que si no llegase, manda a sus cumplidores y erejeros lo tomen de los más vienes. Manda más dos misas rezadas una de la Anunciación y otra de la Asumción de Nuestra Señora, y por ellas dos reales; y más manda 4 reales de plata para azeite para las lámparas del Santísimo, y señala otros vienes si no alcanzásen los dichos.

En el año de 1.618 (supongo que porque no pagaban) el convento expuso a los Señores Obispos de Mondoñedo Don Pedro Fernández Zorrilla y Fon Francisco Raphael Díaz, uno que fue y otro que era, a este tiempo dicha fundación ser poca la limosna, expuso el convento no ser más de 24 reales (deviendo expresar eran de plata) pues el fundador dice 18 reales de plata por las 52 misas dos para las dos y 4 para el azeite. Dichos Yllmos. rebajaron dicha fundación a 12 misas los primeros lunes de cada mes y que los herederos pusiesen la zera. Ajústóse el convento con Simón Ares de Mourelle, escribano y heredero de los vienes del fundador, se convinieron en pagar dichos 24 reales de las 12 misas, dos reales de los tres responsos y otros dos por la zera, e ypotecó a la paga de ellos el lugar que se dice dos Loureiros en Luama, que fue del dicho fundador. Pasó la escritura ante Antonio López de Montenegro, escribano, en 5 de Jullio de 1.620.

Y en primero de Jullio de 1.626 otorgó el convento otra escritura con el sobredicho Simón Ares en que le cede el sitio para poner tarima y banco sobre dos sepulturas que confiesan tener en nuestra yglesia y estar enterrado en una de ellas dicho Fernán Barvero, y por ello que a de pagar en cada un año siempre jamás 8 reales los quales, como los de arriba, carga sobre dicho lugar. Consta con otras cosas de dicha scriptura que pasó ante Pedro Pita y Basoa, escribano, que está con las más en el Archibo, caxón 5º, nº 7º.

Los caseros que viven dicho lugar son los que pagan los 36 reales; veáse la relación de misas.

Al márgen derecho dice: limosna 36 reales;

Año de 1.626, 22 de Mayo

Pedro Dourado de Remanchón, labrador, vezino de la feligresía de San Juan do Mosteiro, en su testamento con que murió y otorgó ante Antonio López, escribano de número de esta villa, en 22 días del mes de Mayo de 1.626, en un cláusula de él, funda en este convento, perpetuamente, tres misas rezadas con su responso, y manda se digan al otro día de él en que se celebra la fiesta de N^a. S^a. del Rosario por el mes de Julio de cada año, y que por cada una se den dos reales de limosna y la zera para decirlas; yoteca para su paga el su lugar de Remanchón en que vive, sus viñas del Baleo y todos los más vienes raíces que por él se allen a la ora de su muerte, y encarga a sus herederos que por no tener yjos instituyó a Mateo Sánchez el cuidado en azer se digan, y es condición de que si algún heredero en ello fuere omiso manda y da al P. Prior y convento para que puedan apoderarse en los vienes dichos como en vienes propios, y que por ellos el convento cunpla dicha fundación sobre que carga la conciencia al P. Prior para que la aga cunplir. Consta de dicho testamento que está un tanto de él en el Archibo, caxón 5º, nº. 8º. Paga estas misas oi Doña Luisa Pita, viuda de Don Miguel Tenreiro, de Espasante.

Al márgen derecho dice: limosna 8 reales.

Fundación de misas de Catalina da Pereira
y de San Miguel.

Año de 1.690, 27 de Diciembre

Catalina da Pereira, viuda de Juan Criado y vezina de esta villa, en su testamento con que murió y otorgó por ante Alonso Pérez de Lamas en 27 días del mes de Diciembre de 1.690, en una cláusula de él manda a Catalina de Ramil, su sovrina, e yja de Juan de Covelo, vezino de San Adriano, una casa con su huerta y árboles de fruto y sin él, en el lugar das Cascas de dicha feligresía, según la a comprado a Antonio de Milia, y sobre ella funda en este convento dos misas, la una cantada y la otra rezada en el día de la Asumción de N^a. S^a. y señala de limosna para la cantada seis reales, y por la rezada, tres. Con la cláusula espresa de que si ella u

alguno de sus herederos dejásen de pagar dicha limosna puntualmente, luego que de ello aya queja por el P. Prior de este convento yncontinente les priva de dicho legato y de luego se lo aze a la Santa Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de este convento para que su mayordomo lo arriende y aga decir dichas misas, y dicha cofradía los posea como vienes suyos. Consta de dicha cláusula, que está en el Archibo, caxón 5º, nº 9.

Con éste está otra cláusula de testamento de Juan Pérez Tallón el que según el libro de tumbo viejo, al folio 38, dice fundó dos misas cantadas de las festividades de San Miguel; dicho testamento nada de esto contiene, ni toca tal fundación. Los memoriales dicen los fundó Andrés Pérez Tallón de lo que en sólo ello se alla, no en otro ningún ynstrumento. El Andrés Pérez de este testamento pudo ser padre de el dicho de Andrés Pérez Tallón, pues en el dicho testamento nonbra por conplidores dos yjos, Juan y Andrés, y este Andrés pudo ser el que yzo la fundación de San Miguel por estar enterrado debajo de la lápida que está junto al altar de este santo, como en ella se lee. Oi paga 20 reales cada año de esta fundación Roque Teixeira, vezino de Lohía, y se queja de que él no deve pagarlos; lo cierto es que an pagado los causantes de este Roque dicha aniversaria de las dos misas cantadas de San Miguel desde tiempo ynmemorial.

Estas dos misas de San Miguel dejaron de decirse desde el Maio de 79 por no querer pagarlas, y el convento no halla ynstrumento por donde obligarlos a ello.

Después de lo anotado en la fundación de Tallón pagaron los descendientes del dicho Roque algunos años ocho reales por lo que parece se le aplicaban dos misas rezadas; después, siendo prior el R. P. Predicador General fray Pablo García, considerando que el memorial y tumbo viejo decían dos misas cantadas, no quiso recibir los ocho reales porque por esa limosna no podía cargar el convento con las dos misas cantadas y los papeles que presentan que dicen paguen al convento ocho reales por dos misas cantadas, no de quien es la fundación de dichas dos misas, ni que el convento las hubiese aceptado. Sobre lo que hizo su recurso Joaquín de Laxe el mozo al Obispo mediante un memorial, y el Sr. Obispo decretó informe el P. Prior. No pareció para recurrir el dicho informe, pero siempre se

debe insistir paguen los veinte reales, y que el convento no tiene instrumentos para obligarles ni consta de su aceptación, y los papeles que presentan no dicen el fundador.

Al márgen derecho dice: limosna 9 reales; limosna 20 reales.

Fundación de misas de Don Domingo González.

Año de 1.760, 5 de Marzo

En los cinco días del mes de Marzo de 1.760 Don Domingo González y Peña, vezino del puerto de Espasante, por escritura que otorgó por ante Francisco Vidueira, escribano de Número de esta villa de Santa Marta, fundó en este convento una su limosna tres reales vellón; hipoteca a la paga de dicha fundación todos sus bienes avinculándolos y haciendo de ellos dos vínculos, los que dejó el uno a Domingo González Peña y el otro a Vizenta López, su hermana, casada con Don Andrés de Serantes, vezino de Couzadoiro, ambos hermanos sobrinos del dicho fundador, cuyaazienda les dejó por medio y que cada uno pague 26 misas el primer día de Henero de cada año; la partixa de dichos bienes avinculados con especificación de todos ellos pasó por ante dicho escribano Vidueira y una copia en relación de esta fundación signada de dicho escribano está en el Archibo, caxón 5º, nº 10, donde están las demás fundaciones.

Al márgen derecho dice: limosna 156 reales.

Fundación de misas de Catalina Fernández.

Año de 1.625, 14 de Septiembre

Catalina Fernández, viuda del regidor Alonso Ares de Mourelle, vezina que fue de esta villa de Santa Marta, en su testamento con que murió y otorgó por ante Andrés Francisco Cortés, escribano del Número de dicha villa, en 14 días del mes de Septiembre de 1.625 años, funda en este convento, perpetuamente, quatro misas, la una cantada con ministros, y las tres rezadas con sus responsos, en el día de Nuestra Señora de Agosto de cada año. La limosna de cada una de las rezadas señala dos reales y para la cantada lo en que se ajusten; ypoteca a la paga de dicha

fundación el su lugar que se nombra de Reboredo en la feligresía de San Sebastián con todo lo a él anexo y perteneciente, el que manda al licenciado Miguel Ares Pardo, su yjo, y que no se pueda partir ni dividir, sino que siempre esté junto y sugeto a la paga de esta aniversaria; y es condición que el año que dejaren sus herederos de mandar de decir dichas misas, manda los frutos de dicho lugar a la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de este convento para que los lleve y su mayordomo aga decir dichas misas y se asiente en el libro de dicha cofradía. Consta del testamento con otras condiciones que está en el Archibo, caxón 5º, nº 11.

Pagan doce reales, y en el día los paga Juan Rodriguez, casero en dicho lugar. Veáse la relación de misas.

Al márgen derecho dice: limosna 12 reales.

Fundación de misas de Crispóbal López de Parga.

Año de 1.658, 9 de Diciembre

Crispóbal López de Parga, vezino de la feligresía de San Pedro de Feás, en su testamento con que murió y otorgó en papel simple en el lugar de Jusevilla, en 9 días del mes de Diciembre de 1.658, y con autoridad de Justicia se corroboró y autorizó en 21 días del dicho mes y año, por ante Antonio Fernández Cortés, escribano, funda en este convento, perpetuamente, dos misas rezadas y una cantada en el día de la Anunciación de Nuestra Señora de cada año. Y la cantada manda sea de ministros; deja para paga de la limosna de dichas misas al convento el capital de dos censos, un de veinte y cinco ducados, y el otro de veinte, para que por sus réditos se cobre el convento en la paga de dichas misas; cuyo tanto del testamento está en el Archibo con la escritura del censo de los veinte ducados y con los demás en el caxón 5º, nº 12.

Fundación de misas de Catalina Rodriguez.

Año de 1.634, 1 de Septiembre

Catalina Rodriguez, viuda de Juan Vidal, y vezina de la feligresía de Santa María

de Lohía, en su testamento con que murió y otorgó por ante Antonio López, escribano de la villa de Santa Marta, en primero día del mes de Septiembre de 1.634, funda en este convento, perpetuamente, quatro misas rezadas, dos de ellas en el día de San Martín, 11 de Septiembre, y las otras dos al otro día de la Visitación de Nuestra Señora de cada año, y con cada una de ellas manda se digan tres responsos por ella, uno y otro por su marido y por las ánimas del Purgatorio otro, y señala de limosna tres reales por cada una y la paga de ellos señala sobre todos los vienes que fincaron del dicho Juan Vidal, su marido difunto, los que avincula e ypoteca a esta fundación y los deja con dicha carga a Pedro Pérez, vezino de la aldea de Luama; y los vienes que la dicha Catalina por sí tenía y le pertenecían dejó a este convento por su heredero en todos ellos tanvién con pensión de misas, como queda dicho en este libro al folio 19, donde se pueden ver estas misas y otras fundadas en esta forma; se aplican quando se rrecive la limosna. En las perpetuas están aquellas que u por aziendas u capitales de censos recibió con las fundaciones las ypotecas el convento. El testamento que acavo de escribir está en el Archibo con los papeles de la azienda de dicha testadora, en el caxón 6º, nº 11.

Paga en el día estas misas Diego Pérez, vezino de Luama.

Al márgen derecho dice: limosna 12 reales.

Fundación de una misa de Doña María Díaz de Montenegro.

Año de 1.766, 31 de Septiembre

Doña María Díaz de Montenegro, viuda del licenciado Don Joseph Pardo y Hermida, y vezina de esta villa de Santa Marta, con su testamento con que murió y otorgó por ante Bartolomé Rei Fernández de Otero, escribano del Número de dicha villa, en 31 días del mes de Septiembre de 1.766 entre otros vienes en que legata a su sobrina Doña Manuela Díaz, yja legítima de Don Agustín Díaz, vezinio de Cuiña, es una pieza de heredad al sitio de Canpo Redondo, en la

feligresía de Barbos, y sobre ella y como tal ypoteca y funda en este convento una misa rezada, perpetuamente, en el día en que se celebra la fiesta del Rosario de Nuestra Señora, primer Domingo de Septiembre de cada año. Su limosna tres reales de vellón. Consta del dicho testamento que está en las notas del dicho escribano.

Paga oi el dicho Don Agustín Díaz.

Al márgen derecho dice: limosna tres reales.

Fundación de misas de Catalina Cora

Año de 1.694, 9 de Febrero

Catalina de Cora, vezina que fue de esta villa, otorgó una escritura de donación a favor de Catalina Díaz de Cora, su nieta, por ante Andrés Díaz Montero, escribano de Número de esta villa de Santa Marta, en nueve días del mes de Febrero de 1.694, en cuya escritura de donación funda dos misas rezadas, perpetuamente, en este convento, y que sus religiosos las digan en día de la Natividad de Nuestra Señora de cada año, y señala de limosna por cada una tres reales, a cuya paga como prinzipal ypoteca obliga los frutos de la quarta parte del su lugar de Pereira, que es sito en la feligresía de San Julián de Barbos. Consta de la la dicha escritura de donación que está en las notas del dicho escribano que oi tiene Balentin Posse, escribano de Número de esta villa.

Paga oi esta fundación Joseph de Bouza, zirujano.

Al márgen derecho dice: limosna 6 reales.

Fundación de misas, banco y estrado

de Lope Díaz Alfeirán

y Doña María de Cora, la mayor.

Año de 1.628, 8 de Julio

En 8 días del mes de Jullio de 1.628 otorgó este convento una escritura de convenio con Lope Díaz de Lago y Alfeirán, en donde cede al sobredicho sitio para poner un banco y un estrado en la yglesia de él, sobre dos sepulturas que

confiesa tener; y dicho Lope se obliga a pagar en cada un año, perpetuamente, a este convento 8 reales vellón por día de la Visitación de Nuestra Señora de cada uno; ypotecó a la paga de ellos todos sus vienes. Pasó la escritura ante Andrés Fernández Cortés, escribano de número de esta villa.

Dicho Lope Díaz Alfeirán en su testamento con que murió y otorgó por ante el sobredicho Cortés en quatro días del mes de Jullio de 1.634 funda en este convento, perpetuamente, una aniversaria de una misa cantada y quatro rezadas con sus responsos en el día de Santo Thomás Apóstol, 21 de Diziembre de cada año, y señaló de limosna que se pague lo acostumbrado y se dé de comer a los religiosos que digan dichas misas; ypoteca y obliga a la paga de ellas todos sus vienes que deja y avincula en Marco Antonio Alfeirán, su nieto. Consta con otras de cláusula de su testamento.

Doña María de Cora la mayor, viuda de Lope Díaz Alfeirán en su testamento con que murió y otorgó en 11 de Junio de 1.661, funda otras tres misas perpetuamente en este convento, dos rezadas y una cantada en el día de la Visitación de Nuestra Señora de cada año, su limosna 11 reales. Ypoteca a la paga de ellas la casa que ella yzo, la huerta de junto a ella y otros vienes [tachado, diciendo al márgen: "no es esta casa la hipoteca"]. Consta de dicho testamento que otorgó ante Francisco Ares pardo, escribano, dicho día.

Don Andrés Alfeirán y Seixas se reusó a pagar esta fundación de lo que se siguió pleito para su cobro ante la Justicia, y por apelación en la Audiencia donde se sentenció a favor del convento en 21 de Jullio de 1.713, cuya executoria está con los más papeles en el Archibo, caxón 5º, nº 12.

Paga en el día por las fundaciones de misas, banco y estrado 37 reales, que los paga Don Francisco Alfeirán.

Don Gaspar Pardo Alfeirán, nieto del antecedente Don Andrés Alfeirán, se negó a pagar la dicha fundación de Doña María de Cora, diciendo no llebava bienes algunos de la dicha Doña María de Cora por lo que se executó por ocho años atrasados, para lo que obligarle y hacerle ver su obligación se compulsaron

algunas partidas del testimonio del pleito ganado en la Coruña contra su abuelo, en virtud de lo que se dió auto de que pagáse como de facto pagó los ocho años, bien que siempre insistiendo no debía pagar y reservándose el derecho que le compete en lo sucesivo y otras cosas, como se podrá ver en el testimonio que está con el del pleito de su abuelo, que pasó con lo obrado por ante Francisco Antonio Rey de Otero, año de 1.790.

Al márgen derecho dice: limosna 37 reales.

Fundación de misas de Don Pedro Ramos, presbítero.

Año de 1.759, 9 de Mayo

Don Pedro Ramos de la Torre, presbítero y vezino que fue de la feligresía de Santiago de Cuiña, en su testamento con que murió y otorgó en 9 de Mayo de 1.759 por ante Andrés Gómez de Rioboo, escribano de Número de esta villa, funda en este convento, perpetuamente, ocho misas rezadas; su limosna de cada una tres reales vellón y en dicho testamento las reparte y carga en la forma siguiente: primeramente manda para todo tiempo de siempre jamás, y lo mismo a los que se seguirán, es saver, el su lugar de Paufrito en la feligresía de San Sebastián a Vizenta López, soltera, yja legítima de Salvador de Soto y de Josepha López, vezinos de esta villa, y con la condición que no se pueda partir ni enajenar, sino que siempre sea ypoteca de dos misas que se le an de decir por los religiosos de este convento en el día de los Apóstoles San Pedro y San Pablo de cada año.

Manda a María López, muger de Luís Gómez y vezina de Lohía, las heredades de Miñaño con la carga de una misa que se a de decir el día de Nuestro Padre Santo Domingo, asimesmo de cada año.

Manda a Antonia López, muger de Caetano Gómez, vezina de Lohía, una heredad que se nombra Leira Grande, con la carga de otra misa en el día de San Pedro Mártir.

Manda a Rosa Teixeira yja de Pedro y vezina de la Piedra, la mitad de una pieza de viñas en la chousa da Brea, feligresía de Barbos, con carga de una misa en el día de San Vizente Ferrer.

Manda a Andrés Martínez, yjo de Francisco, una heredad que se nombra o Prado Vello, en la feligresía de Lohía, con la carga de una misa en el día de Santa Ana. Todos estos son sus sobrinos.

Manda asimesmo a Andrea da Bouza, su criada, por lo que le asistió en la enfermedades, otra heredad en Lohía y la mitad de sus viñas de la Brea, en Barbos, con la carga de una misa el día de Santo Thomás de Aquino.

Ultimamente manda a María Vizenta Díaz, yja del sobredicho Rioboo una casa y una huerta en esta villa con la pensión de otra misa en el día de la Natividad de Nuestra Señora; todas las dichas misas manda se digan por los religiosos de este convento en los días que señala en su testamento, cuyo original está en la ziuudad de la Coruña en el oficio de asiento de Gómez.

No se dice la misa que dexó fundada Don Pedro Ramos sobre una leira que se dice la Leira Grande, a favor de Antonia López, muger de Caetano Gómez, por quanto esta leira la revendió Don Francisco Robles, vezino de Cuiña que la avían vendido en su memoria sus curadores (y así no debe pagar la missa) por quanto no lleba la leira sobre que estaba fundada.

Nuevamente se le reconvino que aunque le avían quitado la leira, avía recibido el tanto en que avía sido vendida, y así se sujetó a pagar la missa.

Al márgen derecho dice: limosna 24 reales.

Fundación de misas del licenciado Don Lope de Salazar

Año de 1.704

El licenciado Don Lope de Salazar y Saavedra, Arcediano de Trasancos, fundó en este convento, perpetuamente, para que se dijese por los religiosos de él, una misa cantada en el día de San Nicolás de Bario, seis de Diziembre de cada año. Y asimesmo funda otras seis misas rezadas que se ayan de decir en el mes de Agosto, asimesmo de cada año, para cuya fundación dió al convento por una vez dos mil reales de vellón para que éste los ynpusiese en vienes raíces u en censos que redituasen para la paga de dicha fundación que azeptó el convento en el año de 1.704, y aunque no fue por escritura se contentó dicho fundador llebando una

obligación que los Padres de este convento le yzieron de cunplir con ella en la forma que dicho señor lo disponía, que fue echa en papel simple y firmada de todos, cuyo tanto de ella está en el libro de misas.

Este capital está ynpuesto en censos, como se dirá adelante.

Fundación de misas de Don Luís de Hermida.

Año de 1.717, 29 de Diciembre

Don Luís de Hermida y Peña, cura que fue de la feligresía de San Juan de el Freixo, jurisdicción de las Puentes de García Rodriguez, fundó en este convento, perpetuamente, una misa cantada que se aya de decir por los religiosos en el día de San Luís Obispo de Tolosa, que es a diez y nueve de Agosto de cada año. Y asimesmo fundó otras onze misas rezadas que se le ayan de decir en cada mes, una el primer o segundo día de él para siempre jamás, por cuya limosma de misas dió el dicho fundador por una vez mil y quinientos reales vellón para que el convento los empleáse en vienes raíces o en censos que redituásen para el pago de su limosna, y de la entrega de dicho capital llebó el fundador recivo firmado de todos los religiosos de que se conponía la comunidad de este convento, que fue echo en el día 29 del mes de Diziembre del año de 1.717. Cuyo tanto de dicha fundación está en el quaderno de la relazión de misas que fue a Roma.

Está su capital ynpuesto en censos.

Fundación de misas de Don gaspar Ponze de León

cura de San Salvador de Pedroso.

Año de 1.746

Don Gaspar Ponze de León Rubinos y Montenegro, cura de las feligresías de San Salvador de Pedroso y San Lorenzo de Doso, en el año de 1.746 dió a este convento trescientos ducados en dinero que suman tres mil trescientos reales vellón, para que los ymnpusiese a censo, y de sus réditos se le dijésen perpetuamente, en cada un año, treinta y tres misas rezadas, las onze de ellas en el mes de Henero de cada año, y las veinte y dos restantes en el de Agosto; recibió la

comunidad el dinero azeptando dicha fundación. Dió el convento a zenso tres mill reales de esta fundación, como se dirá en su lugar y los trescientos reales restantes se emplearon en la compra de un quarto de la casa del lugar do Rego en el Baleo, y medio jornal de viña parra junto a ella, cuya escriptura está con los papeles de aquel lugar. Dos cartas originales del fundador que ynvió con el dinero están en el quaderno de la relación de misas, una de 20 de Agosto de 1.745, y otra de dos de Mayo de 1.746, donde se pueden ver.

Asimesmo dicho señor en el año de 1.749 dió a este convento otros dos mil docientos reales de vellón con los que fundó otras veinte y dos misas perpetuamente, cuyo capital está ynpuesto y las misas puestas en las perpetuas.

Fundación de misas del R. P. fray Antonio Ponze

Año de 1.762

El R. P. fray Antonio Ponze, hijo de este convento de N. P. Santo Domingo de la villa de Vivero, en el año de 1.762 fundó en este convento doce misas rezadas perpetuamente, para cuya fundación dió por una vez cien ducados de capital para que se ynpusiesen en censo que redituáse para la paga de dicha aniversaria, como se an ynpuesto, y oi pagan sus réditos los herederos de Don Gaspar de Presno. En el año de 1.705 por Orden Real se rredujeron los censos de un cinco por ciento que asta entonces pagaban a un tres por ciento que pagan oi. Veáse el libro de misas.

Fundaciones de misas de Francisco Ares Pardo

Doña Francisca Ares Pardo.

Año de 1.672, 29 de Septiembre

Francisco Ares Pardo y Montenegro, escribano de Número de esta villa, en su testamento con que murió y otorgó en 29 días del mes de Septiembre de 1.672 por ante Antonio Fernández Cortés, escribano de Número de esta villa, funda en este convento una misa cantada, perpetuamente, en el día de San Pedro Mártir de cada año, y señala de limosna quatro reales, cuya misa avía antes fundado su muger

María Saavedra y por quanto no avía señalado ypotecas a la paga de ella, lo aze el sobredicho ypotecando a dicha paga los tres quartos de tres heredades en la aldea de Figeiroa y sobre una casa y cortiña que está junto a la yglesia de la Piedra.

Asimismo el que paga en el día esta fundación paga tanvién otra de dos misas rezadas que fundó Doña Francisca Ares Pardo, perpetuamente, en el el día de San Joseph una, y otra en el día de San Gavriel de cada año; su limosna de cada una tres reales que cargó e ypotecó sobre el tercio de sus vienes que lleba oi y paga estas fundaciones Vizenta Hespiga, muger de Joseph Teixeiro. Esta fundación la traen los memoriales; no allé otro papel; el testamento de la primera está en el Archibo, caxón 5º, nº 13.

Al márgen derecho dice: limosna 4 reales; limosna 6 reales.

Fundación de María de Maciñeira.

Año ?

María de Maciñeira, viuda de Luís de Torres y vezina de esta villa, fundó en este convento tres misas rezadas, perpetuamente. Su limosna, cada una dos reales, a cuya paga ypotecó una huerta y parra al sitio del Ponto, en esta villa.

María López, viuda de Antonio Ramos y vezina de esta villa, quienes avían conprado estas ypotecas, fundó en este convento una misa rezada de aniversario, perpetuamente, y además de esta fundó otra misa tanvién rezada que se aya de decir al otro día del de la conmemoración de los difuntos; su limosna de cada una hes tres reales; a la paga de la primera ypotecó medio quarto de casa con su lagar corriente y moliente y una pieza de viñas, todo al sitio de la Cruz de Cuiña, y a la segunda ypotecó la huerta y parra dicha, en el Ponto. No ai ynstrumento de dichas fundaciones, sólo se alla en el Libro de Tumbo viexo al folio 55, y en los memoriales. En el día las pagan el escribano Rioboo 9 reales, y la viuda de Salvador de Soto, tres.

Al márgen derecho dice: 12 reales.

Fundación de María Basanta.

Año de 1.600

María Basanta, madre del escribano Francisco Ares Pardo, y vezina de esta villa, fundó en su convento, perpetuamente dos misas rezadas, su limosna dos reales por cada una, a cuya paga ypotecó una casa en esta villa y es la que oi avita el escribano Francisco de Vidueira, que paga esta fundación, que pasó ante Juan de Cubas, escribano en el año de 1.600. Según el Libro de Tumbo viexo al folio 25, de la que no ai otros papeles.

Al márgen derecho: su limosna 4 reales.

Fundación de Antonio López Pereira

Año de 1.728

Antonio López Pereira y Dominga Fernández da Fonte, vezinos de esta villa, fundaron en este convento una misa rezada, perpetuamente, en el día de la Asunción de Nuestra Señora o en su oztaba; su limosna tres reales, a cuya paga ypotecaron una casa al sitio de las Cortes, arrabal de esta villa. Pasó el testamento ante Domingo Rial, escribano de número de ella en el año de 1.728. Dícelo el Libro de Tumbo viexo, al folio 25.

Paga oi Vicente Gómez, vezino de esta villa.

Fundación de misas de Don Juan Tordesillas.

Año de 1.751, 6 de Septiembre

Don Juan Ygnazio Tordesillas, vezino de esta villa de Santa Martha, en su testamento con que murió y otorgó por ante Francisco Vidueira, escribano de Número de dicha villa, en 6 de Septiembre de 1.751, funda en este convento seis misas anuales, la una de ellas cantada, y su limosna que se aya de pagar lo que es costumbre, y las cinco rezadas que todas se ayan de decir en el día de San Vizente Ferrer de cada año, perpetuamente, por los religiosos de este convento.

Por limosna de las rezadas señala para cada una tres reales, cuya paga carga y situa sobre la legítima de su hermano Don Joseph, tercio y quinto de sus vienes que avincula y son los lugares de Pena Vid en San Sebastián de los Devesos, porciones de viene en el lugar de Conxo, en Couzadoiro, el lugar de Couzecurto, diez y ocho jornales de viñas, en Cuyña, y otros vienes que se pueden ver en las partijas que se ycieron, que pasaron ante el sobredicho escrivano, y cuya fundación se deve prinzipiar a cunplir a la muerte de Doña Vizenta Freire, muger que quedó del dicho Tordesillas, que oi vive casada con Don Joseph de Bouza, zirujano, lo que deve tenerse presente a su fallecimiento.

Al márgen derecho dice: limosna 18 reales.

Fundación de una misa de Luís Antonio de la Yglesia.

Año de 1.763, 1 de Septiembre

Luís Antonio de la Yglesia, vezino que fue de esta villa, en su testamento con que murió y otorgó por ante Francisco Vidueira, escrivano de Número de esta villa, de Santa Marta, en primero de Septiembre del año de 1.763, funda en este convento una aniversaria de una misa rezada, perpetuamente, que se aya de decir por los religiosos de él en el día de San Luís, Rey de Francia, 25 de Agosto, de cada año; su limosna tres reales a cuya paga ypoteca una pieza de heredad en la feligresía de San Hesteban de Sismundi, que deja con esta pensión para todo tiempo de siempre jamás a su nieta Josepha López, yja legítima de Salvador de Soto, que la paga oi. Está una cláusula del testamento en el Archibo, caxón 5º, nº 14.

Al márgen derecho dice: limosna 3 reales.

Fundación de misas de Don Francisco Montero

Año de 1.760, 29 de Marzo

Don Francisco Antonio Díaz Montero, presbítero, vezino que fue de eta villa, en su testamento conque murió y otorgó por ante Joseph Pérez de Hevia, escrivano de Número y ayuntamiento de la villa de Zedeira, en 29 días del mes de Marzo de 1.760 y codecilio que otorgó por ante Bartolomé Rei Fernándezde Otero,

escrivano de Número de esta villa, en 21 de Abril de 1.764, funda en este convento una aniversaria de misas que se ayan de decir por los religiosos de él, perpetuamente, en la forma siguiente: dos misas rezadas en el día de San Antonio de Padua de cada año, a 13 de Junio; otras dos, tanvién rezadas, en el día de San Francisco de Asís, quatro de Septiembre, y lo mismo otras dos en el día de San Francisco Xavier, tres de Diciembre; señaló de limosna por cada una de dichas seis misas quatro reales de vellón que carga sobre sus vienes que avincula e ypoteca a la paga de esta aniveraria, los que con esta pensión manda a su sobrina Silvestra Díaz Rial, muger de Balentín Posse, escrivano de Número de esta villa, y a la muerte de ellos a los que llama en dicha fundación, donde se puede ver con especificación de los vienes que contiene, que está en el Archibo caxón 5º, nº 15. Al márgen derecho dice: limosna 24 reales.

Fundación de una misa de Agueda López

Año de 1.654, 25 de Septiembre

Agueda López, muger de Amaro Fernández y vezina de esta villa, en su testamento conque murió y otorgó por ante Tomás de Utón y Pumariño, escribano, en 25 de Septiembre de 1.654 años, funda en este convento, perpetuamente, una misa rezada con su responso, y que se aya de decir al otro día de Santa Marta, 30 de Jullio; su limosna tres reales que carga la paga de ellos a sus herederos sobre el tercio de sus vienes; y por especial ypoteca señala la casa de su avitación, que es al sitio de las Cortes, arrabal de esta villa. Esta casa con el discurso del tiempo se arruinó y compró el fundo de ella Blas de Castrillón, carpintero, vezino de esta villa, que paga oi esta misa. Se la vendió con esta pensión Don Andrés Ygnazio Montenegro, vezino que fue de la feligresía de la Piedra, cuya escriptura pasó ante Andrés Gómez de Rioboo, escribano de Número de esta villa; y el dicho Blas la lebantó, y es parte de la que avita, que cae a la parte de arriba de ella, la que compró y sobre que está cargada esta aniversaria. La cláusula del testamento está en el Archibo, caxón 5º, nº 16.

Al márgen derecho dice: limosna 3 reales.

Fundación de misas de Don Luís Antonio Garzía.

Año de 1.723, 14 de Mayo

Don Luís Antonio Garzía, presbítero, y vezino que fue de esta villa, en su testamento conque murió y otorgó por ante Domingo González Rial, escribano de Número de esta villa, en 14 de Mayo de 1.723, por el cual en una cláusula de él manda a la muerte de su hermana Leocadia da Pena, a la yja de ella Juana da Pena y María da Pena, sus sobrinas, la heredad y leira mansa que nombran do Padriño, sita en el barral de esta villa; su sembradura toda ocho ferrados, pocos más o menos, de por mitad a dichas Juana y María da Pena, con la carga y pensión a cada una de una misa rezada que funda sobre cada una de dichas metades, la suya perpetuamente; su limosna por cada una tres reales vellón, que se an de decir en el convento de Santo Domingo de esta villa y en el altar de San Vizente Ferrer la una el día de San Joseph, y la otra el día de San Jacinto.

Y en otra cláusula a la muerte de la dicha su hermana, manda a Thomás Piñeiro, su sovrino una heredad que nombran da Coba, sembradura dos ferrados, que es en los términos de esta villa, con la carga y pensión de una misa rezada en este convento, que se a de decir el día de N. P. Santo Domingo, perpetuamente, su limosna tres reales.

Y en otra cláusula manda a Juan Piñeiro, y con el mismo grabámen, otras piezas, las que por tener ya otra aniversaria se eximió de cunplirlas.

Las de arriba las paga dichas Juana y María da Pena, y por Thomás Francisco de Laxe, vezino de Casal.

Al márgen derecho dice: limosna 9 reales.

Fundación del licenciado Don Diego Pita Tordesillas.

Año de ?

El licenciado Don Diego Pita Tordesillas, cura de las feligresías de Couzedoiro y

Comisario del Santo Oficio, fundó en este convento una aniversaria de una misa cantada el día de San Pedro mártir, cada año, perpetuamente; su limosna catorze reales vellón, a cuya paga ypotecó vienes que dejó a sus herederos; y en el día esta cargada dicha limosna aniversaria en una pieza de heredad al sitio de Mata O Demo, arrabales de esta villa que oi poseen los herederos de Bartolomé Rei Fernández de Otero, quien con otros vienes compró esta pieza a los herederos del dicho fundador que se la vendieron con esta pensión, cuya heredad testa por la cavezera en el camino que sale de esta villa para el Salgueiro, por otra parte en la hazienda de Don Francisco de Vivero, y por otra en hazienda de la capilla de la Anunziación de San Claudio, fundada en la capilla de Baltar, de dicha feligresía. Pagan en el día esta fundación dichos herederos de Bartolomé Rei.

Al márgen derecho dice: limosna 14 reales.

Fundación de misa de Don Caetano Ares [sic]

Año de 1.770, 22 de Diciembre

Don Caetano Arias de Solís Ponze de León y Doña Josepha Díaz de Robles, marido y muger en su testamento que otorgaron por ante Domingo Vizente Fernández, escribano de Número de esta villa, en los 22 días del mes de Diciembre de 1.770 fundan en él quatro misas rezadas que se ayan de decir en la yglesia de este convento por los religiosos de él en la oxtaba de difuntos de cada año, perpetuamente; y señalan de limosna tres reales de vellón por cada una; y éstas que ayan de prinzipiar a decirse cada dos de ellas a la muerte de cada uo de los otorgantes, a cuya paga de la limosna de ellas ypotecan y aviculan sus vienes mancomunadamente para que por ellos sus herederos paguen perpetuamente dicha aniversaria. La otorgante murió en 21 de Abril de 1.773, desde cuyo tiempo prinzipiaron a correr dos misas. El otorgante quando esto se escribe es vivo. Las cláusulas de dicha fundación se pueden ver con más estensión en la cláusula de su testamento que está en el Archibo, caxón 5º, nº 17.

Al márgen derecho dice: limosna 12 reales. Son oi 6 reales.

Cofradía del Santísimo Rosario herigida en la
yglesia de este convento de Santa Marta.

Año de ?

Los hermanos de la Cofradía del Santísimo Rosario, y por ellos sus mayordomos que anualmente sirven dicha cofradía, pagan en cada un año a este convento por día de la Visitación de Nuestra Señora, que es su fiesta prinzipal, 212 reales de bellón por el servicio de esta cofradía, en que entran los sermones, misas cantadas, las onrras de los hermanos difuntos al día siguiente de la fiesta, dos aztos generales que se azen por dichos hermanos difuntos el uno en la oztaba de la Purificación de Nuestra Señora y el otro en la oztaba de los difuntos de cada uno, con su misa de ministros, vijilia, responso cantado y procesión de difuntos, y tanvién una misa rezada que fundó María Petra, su limosna dos reales.

Además de lo dicho, sienpre que muera algún hermano tienen dichos mayordomos la obligación de pagar por cada uno 26 reales, y el convento de decir asimesmo por cada uno nueve misas rezadas; su limosna 18 reales, y una cantada con vijilia y responso tanvién cantados; su limosna 8 reales, con los que se completan los 26. Y a esta misa y vijilia pone la cofradía la zera, como asimesmo la pone a la misa mayor de los primeros y segundos Domingos de cada mes, lo mismo a todas las fiestas principales de Nuestra Señora, y a estas las pone tanvién a vísperas; quando ponen en novena a Nuestra Señora pagan 60 reales. Todo consta de los libros de dicha cofradía.

Las misas de los novenarios se pagan a 3 reales.

Al márgen izquierdo dice:

Nota: En el año de 1.780, día 3 de Julio, se juntó Cabildo General de la cofradía y todos los cofrades unánimes y conformes determinaron que las nueve misas que dice el P. Prior por cada cofrade que muere, sea la limosna de cada una dos reales y medio, y assí el novenario ymporta 22 reales y medio.

Al márgen derecho dice: 212 reales

Año de 1.704, 6 de Abril

Esta partida se pone de más pues no se paga desde el año de 1.752 por decir los herederos que llevan los vienes no pudo fundar sobre lo que ya antes estaba vinculado. Y es Doña María de Taibo y Andrade en su testamento conque murió y otorgó en la ciudad de la Coruña, en seis días del mes de Abril del 704 por ante Antonio Fernández de Sovrido, en una cláusula de él funda quatro misas rezadas con sus tres responsos y que se ayan de decir en el día dos de Febrero de cada año sobre su sepultura en la yglesia donde se enterráse, y se enterró en la de este convento en el día siete de Marzo de 1.707. Cobróse dicha limosna que era de tres reales cada misa algunos años asta dicho año de 52 y después acá no se cobró más. El testamento está en el Archibo con las más fundaciones.

Marqués de Astorga

Año de 1.602, 30 de Mayo

El Excmo Sr. Marqués de Astorga, Conde de Santa Martha, Don Pedro Albárez Osorio, por cédula suya firmada en esta villa de Santa Martha en 30 de Mayo de 1.602, manda se le diga en este convento y por los religiosos de él en todos los viernes del año, en cada uno de ellos, una misa rezada de la cruz con memoria de Nuestra Señora en ella, por el ánima de sus padres e yntenciones suyas. Y señala por su limosna 250 reales que carga y manda se le paguen de las penas de Cámara de esta villa. Todo esto lo ordena por el tiempo de su boluntad; cobróse esta limosna muchos años, como se conoce de muchas cartas de distintos señores Marqueses de Astorga, Condes de Santa Martha que están cosidas con dicha cédula en el Archibo y caxón de las fundaciones. No se cobra en el día esta limosna ni se aplican las misas, pues parece paró su paga en el año de 1.672.

Ya que toqué cartas de los Señores Condes de Santa Martha, me pareció poner trasladada en este sitio una escritura en pergamino que allé entre otras, y la pongo por parecerme ser el ynstrumento más antiguo que allé. Su tenor a la letra es como sigue:

Año de 1.350, 20 de Noviembre

Yo, Don Diego Sarmiento, Conde de Santa Martha, Adelantado Mayor del Reino de Galicia e Señor de las villas de Rivadabia e Salbaterra, fago saver a bos el que es o fuere mi Alcalde de mi castillo e fortaleza de la mi villa de Santa Martha e al que es o fuere mi Alclade en la dicha villa e su tierra, e a todos los Alcaldes e Justicias de las mis villas e lugares, a los cabaleiros escudeiros de mi casa, e a los vecinos e moradores de la mi villa de Santa Martha e su tierra, e a todos e cada uno de bos a quen esta mi carta fuere mostrada, o seu traslado della signado de escribano público, que los venerables religiosos prior e frailes del monasterio de Santo Domingo de la dicha mi villa de Santa Martha, se me quejaron por su petición que algunas personas con grande osadía e atrebemento non temendo a Deus nen el peligro de sus ánimas, nen las penas que según derecho deven a la justicia, molestan e ynquietan algunos de los dichos religiosos, e quebran asimesmo las livertades, privilegios, exenpciones e prerogatibas que tienen así por Derecho común, como por Bulas e prebilegios de los Señores Padres de gloriosa memoria Buladas e según es costumbre de la Santa Yglesia de Roma, e de los moi ynclítos e vitoriosos Reyes de Castilla, entrando por lugares non convenientes e faziendo forzas e daños e vituperios en el dicho monasterio en grave desonor de Díos e trabación de la religión contra toda justicia e emunidades sobredichas.

Et outro sí, se apousentando en el dicho monasterio, según e como les parece, e por o tenpo que queren, e les an robado e tomado algunos libros e outras cousas del dicho monasterio, e les an fecho e les facen otros semejantes aguncos; e pidieronme por mercede que con justicia lo remediáse mandándoles dar mi carta por la qual mandáse que las semejantes cousas de oi en adelante non se fecesen, nen se consentiesen facer sub graves penas.

Et outro sí, que mandáse su las dichas penas que nengún non posáse en el dicho monasterio salbo quando fuese yo a la defensa de dicha mi villa e fortalezas della, non lles tomando sus camas, nen se apousentando en

ellas, nen tomando alguna cousa de lo suyo a su desplazamento, nen ells facendo outros aqueos algunos, nen poniendo vestias nen outras cousas ajenas a la honestidad.

Et yo, creyendo que me pedían justicia, tubelo por vien, e mandeiles dar esta mi carta por la qual mando e defendo que nenguén nen algunas personas de qualquier estado e condición e preeminencia que sean, non sean osados, nen se atreban de ynjuiriar, ynquietar, nen por algun modo molestar los dichos religiosos, nen tomar cousa alguna perteneciente en qualquier manera al dicho monasterio e frailes del, presentes e futuros, nen violen nen quebranten las sobredichas emunidades, livertades, exenpciones, e cada una de ellas, sub las penas en tales casos en el Derecho contenidas; e se alguna persona ou personas non temiendo a Díos, nen la pena jurídica, feciere contra todo lo sobredicho o parte de ello en qualquiera cousa o manera, mando a la mi Justicia que es o fuere en la dicha mi villa de Santa Martha que savida la verdad simple e de plano, sen escriptura e figurss de juicio, prenda los cuerpos de los que lo fecieren e los tenga presos e vien recaudados, e les sequestre sus vienes por inventario, e ante escribano público, e los vienes sequestrados e los cuerpos presos non alce dicha sequestración, nen de sueltos nen fiados sen mi licencia, e especialmente porque como lo yo sopiere, proceda contra los que fallare culpantes, como fallare por el daño e ynjuria fecha al dicho monasteriuo e frailes del, e mando e defendo su las dicha penas que ningún, nen algunas personas no se atreba de dar pousadas ne se apousentar en el dicho monasterio por causa alguna, senon las personas que pareciere al Prior e frailes sobredichos, salbo quando fuere nuestro para defensa de la dicha mi villa e fortaleza, según se contiene en la esplicación que por ellos en esta parte me es fecha, mandando e querendo que las personas que fueren deputadas para celar e defensar según es dicho, que se contenten con las casas comunes, como son claustros, ospicios e dormitorio, e non tomen cama alguna, nen se apousenten en

ella, nen tomen alguna cousa al dicho monasterio e frailes, nen les fagan angueo alguno e los unos, nen outo, non fagan ende al por alguna maneira, su pena de la mi merced e de la pibación de los oficios e de dos mil maravedis para la mi Cámara. Fecha en la villa de Santa Martha, a veinte días del mes de Noviembre, año de mil e trecentos e cinquenta e quatro. El Conde.

Fundación de misa del Comisario Gonzalo Pena.

Año de 1.608

El Comisario Gonzalo da Pena, cura que fue de las feligresías de Couzadoiro, en su testamento conque murió y otorgó por ante Simón Ares de Mourelle, escribano del Número de esta villa, en el año de 1.608, funda en este convento una misa rezada, el día dos de Septiembre de cada año en el altar del Christo por el alma de Pedro Fernández, cura que fue de San adriano de Veiga, cuya misa deja ypotecada sobre todos los vienes del vínculo que funda en dicho testamento; los poseedores de este vínculo no pagaron la limosna de dicha misa y consiguientemente no se aplicó asta este año de 1.774, en cuyo año entró poseedor del referido vínculo Juan Joseph de la Peña, Arcediano de azumara, quien estimulado de su conciencia pagó el dicho año de 774 y los siete anteriores, y se obligó berbalmente a pagar en lo sucesibo quatro reales cada año por dicha misa, por quanto el el fundador no determina la limosna.

Al márgen derecho dice: 4 reales.

Fundación de Don pedro Rego, presbítero.

Año de 1.787, 23 de Junio

Don Pedro Rego, presbítero, vezino de Santiago de Cuiña y residente en San Julián de Barbos, por testimonio que hizo por ante Francisco Antonio Rei de Otero, en 23 de Junio de 1.787, funda en este covento tres misas rezadas, que se an de dezir una el día de San Antonio de Pádua, otra el día de San Pedro Apóstol y la otra el día de Nuestra Señora de las Nieves, y no pudiendo decirse en sus días,

que se digan en sus octavas respectivas, por las que ha de pagar Luís do Rego y sus sucesores doce reales al convento; y carga dicha limosna sobre la casa en que vivía en Barbos con sus agregados, y más hacienda que expresa dicho testamento. Cui fundación aceptó el Padre Maestro Prior, fray Pedro Rivera en nombre de su comunidad con la condición que el dicho Luís do Rego y sus sucesores han de pagar el día primero de Junio de cada año los dichos doze reales, y no lo executando no se dirán en los días señalados, ni en sus octavas, sino quando se presentáse dicha limosna, y el Rego y su hijo mayor conbenieron por ante el sobredicho escribano en 27 de Octubre de 1.790. cui copia está en el Archibo, caxón 5, N° [en blanco].

Al márgen derecho dice: 12 reales.

Fundación de la misa ofrecida por la caída del rayo.

Año de 1.813, 1 de Junio

El día primero de Junio de mil ochocientos trece, a las tres y media de la tarde, una furiosa nube que corría de aire bendabal contra el viento dominante del Nordest, precedida de algunos truenos, y que por seguirse con algún tiempo de relámpago, indicaba no estar tan cerca, se estrelló instantáneamente contra la torre de este convento, que tanto éste como el giro del rayo o zentella, o más vien uno y otro mejor se puede fiar a la tradición que querer exlicarlo con claridad.

Sus terribles efectos fueron tan sensibles como inexplicables los conductos de su mutua comunicación. Quitó la vida de repente a un soldado que estaba en el atrio, junto a la esquina que haze la yglesia y la parte sobre que se eleba la torre, dexando en ésta señales vien perceptibles de la violencia conque bajaba. La torre por fortuna, se mantubo fija, pero el rayo zentella hizo algunas hendiduras en su cúpula, cortó como con una nabaja la cabeza de una de las peqeñas pirámides que están sobre la cornisa del último mesado, separó por los dos lados y en parte desmenuzó el antepecho o balaustrado que estaba bajo la campana grande que mira al Oriente, dejando ésta y las demás ilesas. Rompió el techo de la yglesia contiguo a la torre por la parte del Poniente, y en la parte interior de la pared, por

donde se sube a la torre, hizo varias rascaduras, arrancando algunas piedras y haciendo un gran hueco por la parte exterior de la del coro, sobre el mirador. En estos también entró rompiendo los vidrios de su ventana del medio, de las tres que miran al Oriente. Dejó grabado su golpe por la pared exterior en tres partes de la piedra labrada inmediata al marco. Rompió también la vidriera de la pequeña ventana contigua a la puerta de la torre. Sacó de esta una pequeña estilla, pero más y mayores de la puerta por donde se entra al dicho mirador, y de su escalerilla. Penetró de parte a parte la pared del claustro alto por debajo de la primera ventana frente al coro rasgando perfectamente una oja de dicha ventana y estrellándose en la pared del lado derecho, donde también arrancó mucha cal y arena. Visitó las tres zeldas nuevas, entrando en la primera, escalando por junto al techo de dicha zelda la parte maestra sobre el rincón que hace hacia el mirador. Y sin hacer más daño al religioso lector de teología llamado fray Josef Palacios, que estaba en ella, que un fuerte golpe que sintió en el brazo derecho y pierna izquierda, pasó bien inmediato a dicho Padre, y se comunicó a la segunda zelda, y en la última sacó con la mayor curiosidad dos estillas del bastidor de la ventana del estudio, que estaba zerrada, si hacer daño en la vidriera, ni dejar señal alguna de su entrada ni salida. Ussó también la portería rascando sus partes, y no obstante estar en ella la guardia que custodiaba los presos, sólo hirió levemente al zentinel y rompió la caja de un fusil por la culata. Dexó señales en las dos puertas principales de la iglesia y en la que está baxo del mirador arrancó un pedazo de madera. Pero donde más daño hizo, después de la torre, fue en el coro. Derrotó la vidriera de su izquierda despedazando el bastidor en varias partes. Rompió algunos vidrios en la de la texera e introduciéndose ya por estas ventanas, ya por el último arco, donde entre dos piedras labradas dexó señal, quitando parte de la cal que las unía, y rascando una y otra, o más bien por todas tres partes, y acaso más en lo interior del coro, hizo profundas y largas rascaduras de algunas barras en la pared traviesa, y en la del lado izquierdo hizo otra muy grande, también en la misma parte sobre el retablo de San Vicente, y arrancando en todas pedazos de cal y arena, y algunas piedras de más de libra, se cubrió todo el pavimento del coro de

estos escombros y todo él se llenó de un humo espeso y sulfúreo.

Al mismo tiempo otra chispa cayó sobre un pino del bosque y baxó por su superficie con un movimiento obliquo, según lo indicaba la impresión que causó en la corteza. En otros muchos sitios dexó indicios de haver entrado, los que sería muy largo descriuir. Pero lo que no se puede omitir es que havían muy pocos minutos que la Comunidad havía salido del coro donde acaso hubiera perecido toda, y estaba en la capilla del Rosario, que según costumbre reza diariamente después de Bisperas y completas. Esta circunstancia tan favorable y la de no aver echo daño alguno a indibido de ella, ni a la gente que estaba en la plaza, atrio y portería, sino al zentinelá herido levemente y al infeliz soldado que se enterró gratis al día siguiente en esta yglesia con asistencia de toda la Comunidad y clero de la villa, llamó la atención de todos los religiosos, y entre el espanto, dolor y reconocimiento cantaron la misa tarde un solemne Te Deum.

Reunidos después en la zelda Prioral, el día cinco del mismo mes para determinar el modo de dar gracias a Díos de presente, y resolver lo que se devía hazer en lo sucesivo para perpetua memoria de tan grande beneficio, convinieron todos en que al día siguiente, seis, se cantáse, con la posible solemnidad una misa terminándola con Te Deum, que a ella se expusiese Su Divina Magestad, permaneciendo patente hasta después de las vísperas, las que concluidas se reserbáse y se hiziese inmediately un solemne procesión cantando el rosario por las calles. Y reflexionando que este veneficio era extensivo en algún modo a sus sucesores, y que la acción de gracias no solo era devida respecto de ellos, sino que sería un preserbativo de semejante desgreacia en lo sucesivo, se obligaron a si mismos, y del modo que pueden, a quantos religiosos formen en adelante esta Comunidad, a rezar perpetuamente todos los días después de la antifona sub tuum presidium a Nuestra Señora con el versículo post partum y oración Protege. Asimismo, y perpetuamente, se obligaron a cantar todos los años el día primero de Junio una misa solemne a la que debía preceder el día anterior repique de campanas como en las grandes solemnidades, que asista a esta toda la Comunidad sin permitir el prelado salida a funciones fuera, no siendo para predicar, u otra

cosa muy extraordinaria, que a esta misa se exponga su Divina Magestad, que no se reserbará hasta después de vísperas. Echo esto si, con respecto a la devoción del pueblo pareciese conveniente, saldrá en procesión la Virgen, cantando el rosario por las calles y quando no, se rezaría en la yglesia como lo hay de costumbre. Asimismo determinan que los religiosos de fuera del coro comulgásen en el mismo día, cuyo echo tendrá cuidado el P. Prior que sea, tenga debido efecto.

[Esta narración está escrita con una letra distinta a la de todo el Libro de Tumbo y al final de ella aún se escribió, con otra tercera letra distinta a las dos anteriores, lo que sigue]

Este apunte debiera estar firmado por el Secretario de la Comunidad. Oy respecto los maytines se hechan después de vísperas y el rosario después de todo, sin faltar a la obligación, bien podrá reservarse después de la misa y manifestarse antes de vísperas asta el rosario. La cuenta sale la misma. Como regularmente es día suelto y no asiste gente alguna a la misa y aún al rosario pocos, parece indecente tener el Santísimo solo.

TOPONIMIA DE LOS LUGARES RELACIONADOS EN LAS FUNDACIONES ADVENTICIAS

A Tafona (arrabal)

Azumara (arcedianato)

Baleo (viñas)

Canpo Redondo (heredad)

Baltar (lugar)

Brea (chousa)

Cascas (lugar)

Conzurto (lugar)

Cor (lugar)
Cuyña (viñas)
Cruz de Cuiña (lugar)
Espasante (puerto)
Ferroiroas (lugar)
Figueiroa (aldea)
Jusevilla (lugar)
Las Cortes (lugar y arrabal)
Leira Grande (heredad y leira)
Luama (feligresía)
Mata o Demo (lugar)
Miñaño (lugar)
Padriño (leira mansa)
Panfrito (lugar)
Pena Vid (lugar)
Pereira (lugar)
Ponto (arrabal)
Prado vello (heredad)
Puentes de García Rodríguez (villa)
Reboredo (lugar)
Remanchón (lugar)
Rego (lugar)
Ribadavia (villa)
Salbaterra (villa)
Salgueiro (lugar)
San Adrián (feligresía)
San Adriano de Veiga (feligresía)
San Lorenzo (feligresía)
San Hesteban de Sismundi (feligresía)
San Juan de el Freixo (feligresía)

Santa Martha (villa)
San Pablo dos Freires (feligresía)
San Pedro de Feás (feligresía)
San Salvador de Leiro (feligresía)
San Salvador de Pedrosa (feligresía)
Santiago de Cuiña (feligresía)
Santo Domingo (monasterio)
Sobrado (lugar)
Trasancos (arcedianato)
Vivero (villa)

(Continua en Cuadernos de Noticias Históricas, número 8)